LICENCIAS

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C.- Colombia

CURADURIA URBANA 2
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-23-1573
Fecha publicación: 22 de marzo de 2024
Expedición: 22 de marzo de 2024

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber a RUEDA DE BENITEZ MARIA y a otros terceros interesados que se ha expedido: RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, DEMOLICIÓN PARCIAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 68 C BIS A 38 A 21 S con chip(s) AAA0050AKBS y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S532015 en el lote 14/40, manzana 004543, de la urbanización ALQUERIA DE LA FRAGUA (Localidad Kennedy). PARA 1 EDIFICACIÓN EN 2 PISOS DE ALTURA, PARA RESIDENCIAL BIFAMILIAR NO VIS, CON 4 CUPOS DE BICICLETEROS Y 4 CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS DE MOTOS. ES VÁLIDO PARA DEMOLICIÓN PARCIAL. Titular(es): TELLES RUEDA LINDA YARDANY (POSEEDORA) con CC 1015404537-. Constructor responsable: LOPEZ SIERRA PABLO ENRIQUE con CC 79750030 Mat: A25042008-79750030 Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Reconocimiento y Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

***P1-1-27**

Curador Urbano 4
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

CURADURIA URBANA 4
Arq. MAURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano
Referencia: 11001-4-23-1486
Expedición: 14-mar-24

El Curador Urbano 4 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV NIT: 900127032-7 REPRESENTANTE LEGAL SANDOVAL REYES ALVARO CC: 9519622, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA, mediante acto administrativo 11001-4-24-0435 del 14-mar-24 para el predio ubicado en la LA ESMERALDA PLANTA DEL ZUQUE (ACTUAL): PARA DOS (02) EDIFICACIONES CONVENCIONALES ESTRUCTURALMENTE INDEPENDIENTES, DESARROLLADAS EN DOS (02) Y TRES (3) PISOS DE ALTURA. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE EN VIRTUD DEL ART 2.2.6.1.1.11 DEL DTO. 1077/15.

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

***P1-2-27**

NOTARIAS

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-022
LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en INICIO DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA DEL CAUSANTE JULIO ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 79.333.051, quien falleció en Bogotá, el día dos (02) de Abril del mil novecientos ochenta y nueve (1989), siendo la ciudad de Bogotá. D.C, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de este Edicto. El trámite notarial de esta sucesión en esta Notaría fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTICUATRO - CERO VEINTIDOS (2024-022) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-1-27**

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-023
LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en INICIO DEL TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE: CRISTOBAL MARTINEZ MUÑOZ identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 79.251.491, quien falleció en Supatá, el día cuatro (04) de Junio del dos mil catorce (2014), siendo la ciudad de Bogotá D.C, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de esta sucesión en esta Notaría fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTICUATRO - CERO VEINTITRES (2024-023) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)
MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-2-27**

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-025
LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el INICIO DE TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE ISIDRO CHOCONTA CASGAY identificado con cedula de ciudadanía número 2.884.134, quien falleció el día once (11) de junio de dos mil seis (2006) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de esta sucesión en ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTICUATRO - CERO VEINTICINCO (2024-025) de fecha veintitrés (23) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.
Para constancia se fija el presente Edicto hoy, veintiséis (26) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.).
MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-3-27**

NOTARIA 15
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO
EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia de los causantes: JULIO ERNESTO PALACIOS RODRIGUEZ Y MARIA ADELAIDA JARAMILLO DE PALACIOS, quienes en vida se identificaron con las cedulas de ciudadanías números 2.894.751 y 20.043.634 expedidas en Bogotá D.C., quienes fallecieron sin haber otorgado testamento, el 12 de septiembre de 2003 y 21 de septiembre de 2015 en Bogotá D.C., y cuyo asiento principal de sus negocios y ultimo domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero ciento tres (0103) de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.
El presente EDICTO se fija hoy diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023), siendo las 8:00 a. m.
El Notario Quince (15) de Bogotá D.C.
ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO ***J2-4-27**

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de NANCY RINCÓN APARICIO, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 411.675, fallecido el nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. y ANA ISABEL TENJO DE CATAMA, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 35.505.972, fallecida el veintidós (22) de julio de dos mil veintitrés (2023) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número Setenta y Nueve (79) del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.
El Notario Veintisiete,
MANUEL CASTRO BLANCO
El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO ***J2-5-27**

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia conjunta de JOSÉ DAVID PADILLA JIMÉNEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 2.934.027, fallecido el once (11) de agosto de dos mil cuatro (2004) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. y MARÍA CRISTINA SUÁREZ DE PADILLA, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 20.181.426, fallecida el primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número Ochenta y Seis (86) del veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.
El Notario Veintisiete,
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMÉNEZ
El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO ***J2-6-27**

NOTARIA 63 BOGOTA
ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de los causantes:
PABLO DIAZ OCHOA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.037.642 DE CHITA, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 14 de Noviembre de 2001 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 04692666 inscrito en la Registraduría Nacional del Estado civil de Bogotá D.C., y INES OLIVARES DE DIAZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 23.518.651 DE CHITA, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 31 de Marzo de 2022 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 10752436 inscrito en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO VEINTIUNO (21) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días.
El presente edicto se fija a los Veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00) de la mañana y durara fijado durante diez (10) días hábiles.
ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-7-27**

NOTARIA 70
NATALIA PERRY T.
EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3° del Decreto Ley 902 de 1988.
EMPLAZA

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA (SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA Y ACUMULADA) de los causantes ADAN CUBILLOS ROMERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.887, fallecido en esta ciudad, el día dos (02) de abril de dos mil cuatro (2004), y ETELVINA RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.308.879, fallecida en esta ciudad, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio de los causantes, cuyo trámite sucesoral se inició mediante el Acta número veintiuno (21) de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Calle 72A No. 71D-36, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios. Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M.
LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
NOTARIO 70 (E) DE BOGOTÁ D.C.
Mediante Resolución número 02064 de fecha 29 de febrero de 2024 expedida por la SNR
Constancia de desfijación: hoy 09 de abril de 2024 a las 5:30 pm

HAY UN SELLO ***J2-8-27**

NOTARIA 70
NATALIA PERRY T.
EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3° del Decreto Ley 902 de 1988.
EMPLAZA

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA (SUCESIÓN CONJUNTA E INTESTADA) de los causantes MARIA ISABEL CARDENAS DE MACANA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.227.834, fallecida en esta ciudad, el día quince (15) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) y EUGENIO MACANA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 151.219, fallecido en esta ciudad, el día veintiuno (21) de agosto de dos mil dos (2002), siendo la ciudad de Bogotá, el último domicilio de los causantes, cuyo trámite sucesoral se inició mediante el Acta número veintitrés (23) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Calle 72A No. 71D-36, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios. Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M.
LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
NOTARIO 70 (E) DE BOGOTA D.C.
Autorizada Mediante Resolución No. 2064 de fecha veintinueve (29) de febrero de 2024 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro
Constancia de desfijación: hoy 10 de abril de 2024 a las 5:30 pm

HAY UN SELLO ***J2-9-27**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO
EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante CARMEN EVA HOYOS DE GOMEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.980.001 expedida en Barbosa - Santander, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el día catorce (14) de septiembre del año mil novecientos noventa y dos (1992), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuarenta y tres (43) de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***S1-1-27**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO
EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ROSALINA GOMEZ DE ESPAÑA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.319.429 expedida en Bogotá, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el día veinte (20) de Marzo del año dos mil trece (2013), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuarenta y cuatro (44) de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***S1-2-27**

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
21 DE MARZO DEL 2024

AVISA

Que la señora, **María Helena Moreno Chisica,** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.296.898, en calidad de **CÓNYUGE,** ha solicitado con **Rad 1-2024-06034 del 14 de marzo de 2024,** el **RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor **PABLO ANTONIO GUEVARA PARRADO, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **17.176.602** cuyo deceso ocurrió el **21 DE FEBRERO DE 2024**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
21 DE MARZO DEL 2024

AVISA

Que el señor, **Hugo Mauricio Córdoba Pinzón**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.740.951, en calidad de **HIJO INVALIDO,** ha solicitado con **Rad 1-2024-05746 del 12 de marzo de 2024,** el **RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento de la señora **VALENTINA PINZÓN DE CÓRDOBA, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **41.559.549** cuyo deceso ocurrió el **26 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
21 DE MARZO DEL 2022

AVISA

Que la señora, **Sandra Esperanza Menjura Menjura,** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.951.610, en calidad de **CÓNYUGE,** ha solicitado con **Rad 1-2024-06071 del 14 de marzo de 2024,** el **RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor **PROSPERO ISRAEL CABALLERO RINCON, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **17.002.905** cuyo deceso ocurrió el **02 DE MARZO DE 2024**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante LIBARDO BEDOYA CASTAÑEDA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.325.721 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día catorce (14) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuarenta y cinco (45) de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad 7 en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-3-27

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante LUIS EDUARDO LIEVANO FERIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.295.503 expedida en el Espinal, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día quince (15) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuarenta y siete (47) de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Articulo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-4-27

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ERMINDA ESCARRAGA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.150.014 expedida en Yacopí, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el día diecisiete (17) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuarenta y ocho (48) de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días.
Hoy veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SE3LLO *S1-5-27

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ROSA AMINTA CASTRO CARO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.823.898 expedida en Nuevo Colón, quien falleció en el Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, el día once (11) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuarenta y nueve (49) de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Articulo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).
JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-6-27

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de los causantes JOSE GERARDO ESPINOSA VELASQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 464.439 expedida en Zipaquirá, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día quince (15) de Junio del año dos mil ocho (2008), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá y MARIA EDELMIRA SANCHEZ CASTRO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.890.325 expedida en San Cayetano, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el día tres (03) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cincuenta y uno (51) de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Articulo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-7-27

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante NATALIA GARCIA DE LOMBANA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.971.705 expedida en Venadillo, quien falleció en la Ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, el día dieciséis (16) de Mayo del año dos mil doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cincuenta y dos (52) de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Articulo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-8-27

NOTARÍA 81 EDICTO - SUCESIÓN S- 022 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la Sucesión Intestada del (la) causante Alicia Vásquez Vásquez. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación de la sucesión intestada del (la) causante, Alicia Vásquez Vásquez, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 20.093.511 expedida en Bogotá D.C., fallecido(a) el día diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), en Bogotá D.C., donde tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14-62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 022 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 7:30 A.M. MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *01-1-27

NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C Dr. JOSÉ ANDRÉS O´MEARA RIVEIRA
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación Nacional, en el trámite Notarial de liquidación Notarial de herencia intestada del causantes señor AUGUSTO ARMANDO CHALA MANRIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.419.330 de Bogotá, quien falleció en esta ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), debidamente inscrito el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., bajo el número serial 10620075, siendo Bogotá el asiento principal de sus negocios., ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número CERO CERO SEIS (006) de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación Nacional y en una radiodifusora de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. JOSÉ ANDRÉS O´MEARA RIVEIRA NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-9-27

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE MOSQUERA CUND EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el Trámite Notarial del causante JORGE RUBEN PALACIOS, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 17.014.011 DE BOGOTÁ D.C., fallecido el día 25 de Agosto de 2.023 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo su ultimo domicilio el Municipio de Mosquera - Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA No. 0004/2024 de fecha DIECIOCHO (18) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). Se ordena la publicación del presente Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional y en la Radiodifusora de ésta localidad, conforme a lo dispuesto en el ART. 3° DEL DECRETO 902 DE 1.988, y además, su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS. El presente Edicto SE FIJA HOY a los DIECINUEVE (19) día del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS NOTARIO PROYECTO ELIZABETH GARZON A. (Auxiliar de Escrituración)

HAY UN SELLO *P1-1-27

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE EMPLAZA A todas las personas que quieran oponerse a la CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE por ser lesivo de sus derechos como acreedores de los constituyentes en el trámite Notarial de Constitución de Patrimonio de Familia, sobre la Casa de habitación, ubicada en perímetro urbano del Municipio de Guachetá, inscrito en el catastro bajo el número 01-00-00-00- 0024-0005-0-00-00-0000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-70056, cuyas especificaciones se hallan determinadas en la escritura pública número 649 de fecha 28 de mayo de 2010, otorgada en la Notaría Segunda de Ubaté, trámite iniciado por los señores WLAISLAO CASAS BALLESTEROS Y JIHANN MORENO LÓPEZ. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número siete (7) de fecha veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, para los fines indicados en el Artículo 5 del Decreto 2817 de 2006 y ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de quince (15) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintitrés (23) de Marzo de dos mil veinticuatro
(2024), siendo las 8:00 a.m. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO NOTARIO PRIMERO DE UBATÉ

HAY UN SELLO *U3-1-27

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia del causante ANTONIO URIEL CASTIBLANCO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 10.067.567, fallecido en el Municipio de Ubaté, el día 16 de enero del año 2019, tuvo su último domicilio en el Municipio de Ubaté. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número dieciséis (16) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. NOTARIO PRIMERO JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

HAY UN SELLO *U3-2-27

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia del causante JAIME RIVERA CASTILLO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 11.330.657, fallecido en el Municipio de Tausa, el día 3 de agosto del año 2017, tuvo su último domicilio en el Municipio de Tausa. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número quince (15) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad,
cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. NOTARIO PRIMERO JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

HAY UN SELLO *U3-3-27

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia del causante BAUDILIO SABOGAL RUBIANO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 433.385, fallecido en el Municipio de Ubaté, el día 22 de febrero del año 2013, tuvo su último domicilio en el Municipio de Ubaté. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número trece (13) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. NOTARIO PRIMERO JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

HAY UN SELLO *U3-4-27

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia de la causante HERMELINDA ARÉVALO LOTE, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 21.052.400, fallecida en la ciudad de Bogotá el día 24 de mayo del año 2023, tuvo su último domicilio en el Municipio de Ubaté. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número catorce (14) de fecha veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad,
cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintitrés (23) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. NOTARIO PRIMERO JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

HAY UN SELLO *U3-5-27

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA PALMA CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación de Sucesión intestada de BENEDICTA CAMPOS DE VEGA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.703.595, falleció en el municipio de la Palma Cundinamarca, el día 13 de septiembre de 2001, en el municipio de La Peña Cundinamarca y EURIPIDES VEGA MARTINEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 305.092, falleció en el municipio de la Palma Cundinamarca, el día 17 de junio de 1986, en el municipio de La Peña Cundinamarca, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en una emisora. Aceptado el trámite notarial en esta Notaría, mediante Acta número cero nueve (09) de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO, JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES Notario Único del círculo de La Palma Cundinamarca

HAY UN SELLO *H1-1-27

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA EDGAR GARCÍA - NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA del causante ANGEL MARIA SIERRA HEVIA, quien falleciera el día 12 de Noviembre del 2012 en el municipio de Purificación (Tol), y quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Purificación (Tol.). Dicho trámite fue abierto y radicado en éste Despacho Notarial, mediante Acta No. 010 del ocho (08) de Marzo de 2.024. Para los fines establecidos en el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy nueve (09) de Marzo de 2.024, siendo las 07:00 a.m. EL NOTARIO, EDGAR GARCIA

HAY UN SELLO *I2-1-27

NOTARÍA única Rovira Sulderis López Cardona Rut 28.765.825-4 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, el trámite Notarial de liquidación de herencia del causante: IRMA JANETH SANDOVAL FONSESA Fallecida de paso por la Ciudad de Bogotá, el Dos (02) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía(s) No(s). 51.941.513 expedida en Bogotá, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Rovira, aceptado el trámite Notarial mediante Acta No. 004 de Veintiuno (21) de Marzo de (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación Nacional y se fija en lugar visible de la Notaría a mi cargo por el mismo término de 10 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Se fija este Edicto hoy (22) del mes de Marzo de (2024), siendo las 8:20 AM. SULDERIS LÓPEZ CARDONA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA

HAY UN SELLO *I2-2-27

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
22 DE MARZO DEL 2024

AVISA

Que la señora, **Rosa Tulia Calderón Robayo**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.656.287, en calidad de **CÓNYUGE,** ha solicitado con **Rad 1-2024-06417 del 18 de marzo de 2024,** el **RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor **JOSÉ ALEXANDER PÉREZ GUTIÉRREZ, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **17.177.080** cuyo deceso ocurrió el **25 DE FEBRERO DE 2024**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
21 DE MARZO DEL 2024

AVISA

Que la señora, **Rosa Elena Cediel De Abril,** identificada con la cédula de ciudadanía No 41.361.387, en calidad de **CÓNYUGE,** ha solicitado con **Rad 1-2024-05488 del 06 de marzo de 2024,** el **RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor **HIPOLITO ABRIL MONTANO, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **140.587** cuyo deceso ocurrió el **10 DE FEBRERO DE 2024**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
21 DE MARZO DEL 2024

AVISA

Que la señora, **Hilda María Tapias Ortiz,** identificada con la cédula de ciudadanía No 28.527.572, en calidad de **CÓNYUGE,** ha solicitado con **Rad 1-2024-06812 del 20 de marzo de 2024**, el **RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor **JOSÉ ÁLVARO HORTUA MARÍN, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **2.331.066** cuyo deceso ocurrió el **10 DE MARZO DE 2024**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

NOTARIAS

NOTARÍA Única Rovira Sulderis López Cardona Rut 28.765.825-4 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, el trámite Notarial de liquidación de herencia del causante: OLIMPO GAITAN ROJAS Fallecido de paso por el Municipio de Rovira Tolima, el Catorce (15) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía(s) No(s) 5.858.080 expedida en Ataco Tolima, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Rovira, aceptado el trámite Notarial mediante Acta No. 005 de Veintiuno (21) de Marzo de (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación Nacional y se fija en lugar visible de la Notaría a mi cargo por el mismo término de 10 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Se fija este Edicto hoy (22) del mes de Marzo de (2024), siendo las 8:20 AM. -- SULDERIS LOPEZ CARDONA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA

HAY UN SELLO ***I2-3-27**

NOTARÍA Única Rovira Sulderis López Cardona Rut 28.765.825-4 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, el trámite Notarial de liquidación de herencia del causante: SEIN MARROQUIN MARTINEZ Fallecido de paso por
la Ciudad de Ibagué Tolima, el Doce (12) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía(s) No(s) 2.372.026 expedida en Rovira Tolima, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Rovira, aceptado el
de el trámite Notarial mediante Acta No. 006 de Veintiuno (21) de Marzo de (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación Nacional y se fija en lugar visible de la Notaría a mi cargo por el mismo término de 10 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Se fija este Edicto hoy (22) del mes de Marzo de (20024), siendo las 8:20 AM.-- SULDERIS LOPEZ CARDONA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA

HAY UN SELLO ***I2-4-27**

NOTARÍA única Rovira Sulderis López Cardona Rut 28.765.825-4 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, el trámite Notarial de liquidación de herencia del causante: ISMAEL NIETO Fallecido de paso por la Ciudad de Ibagué Tolima, el Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía(s) No(s) 2.234.384 expedida en Ibagué Tolima, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Rovira, aceptado el trámite Notarial mediante Acta No. 007 de Veintiuno (21) de Marzo de (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación Nacional y se fija en lugar visible de la Notaría a mi cargo por el mismo término de 10 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Se fija este Edicto hoy (22) del mes de Marzo de (2024), siendo las 8:20 AM. SULDERIS LÓPEZ CARDONA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA

HAY UN SELLO **I2-5-27**

Notaría 7ª de Ibagué EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, EMPLAZA Todas las personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia inembargable, por ser lesivo de sus derechos como acreedores de la constituyente, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el trámite Notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) PISO CUATRO (4) JUNTO CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS 5 Y 21, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO OPORTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 67 # 6 - 30, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificado con la ficha catastral número 73001010805450081904 y con el folio de matrícula inmobiliaria número 350-265730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 3258 de fecha 08 de agosto de 2022 de la Notaria Séptima del Círculo de Ibagué, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 350-265730, trámite iniciado por la señora CAROLINA CUELLAR BARRETO, mayor de edad, domiciliada y residente en Ibagué (Tolima), identificada con la cédula de ciudadanía número 28.798.318 expedida en Lérida, quien solicita que se constituya patrimonio de familia a favor suyo, y de su hija menor de edad VALERIA ACERO CUELLAR, identificada con tarjeta de identidad número 1.104.943.549 expedida en Ibagué, y según lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 019 de 2012, identificada con el registro civil de nacimiento distinguido con el indicativo serial No.41631272, autorizado el día 30 de mayo del año 2008 por la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Ibagué - Tolima, y de los hijos menores que llegare a tener, para los fines indicados en el Artículo 5° del Decreto 2817 de 2006, se ordena la publicación de este edicto en periódico de amplia circulación y se fija en lugar público de la Notaria por el término de quince (15) días. El suscrito Notario deja constancia que el presente edicto se fija el día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y será desfijado el día quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 P.M.) HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO ***I2-6-27**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE DIANA MARCELA OSPINA BRAVO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.780.447 DE IBAGUÉ Y FALLECIDA EN BOGOTÁ D.C. EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, HABIENDO SIDO SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA, INICIADO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARÍA MEDIANTE ACTA NÚMERO 28 DE FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3°. DEL DECRETO 902 DE 1.988, ADEMÁS DE SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.
EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.). LA NOTARIA TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO ***I2-7-27**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE SOL MIRYAM BRAVO DE OSPINA, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.224.764 DE IBAGUÉ Y FALLECIDA EN IBAGUÉ TOLIMA, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, HABIENDO SIDO SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA, INICIADO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARÍA MEDIANTE ACTA NÚMERO 27 DE FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3°. DEL DECRETO 902 DE 1.988, ADEMÁS DE SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.). LA NOTARIA TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO ***I2-8-27**

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de:
CAUSANTE: FABIO LONDOÑO MEJIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 537692 FECHA DE FALLECIMIENTO: 26 DE ABRIL DE 2014 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy VEITISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM.) EUGENIO TERCERO GIL GIL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***V1-1-27**

NOTRIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) STELLA ROZO DE AMORTEGUI, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.082.626, quien falleció en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 217 de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO ***V1-2-27**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) HECTOR PARAMO PARAMO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.570.924, quien falleció en Bogotá D.C., el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 89 de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO ***V1-3-27**

NOTARIA 4 EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes CAMPO ELIAS DIAZ LOPEZ, con C.C. No. 112.258 de Bogotá y MARIA RUBIO DE DIAZ, con C.C. No. 28.509.727 de Ibagué, cuyos domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué, pero quienes fallecieron
en su orden, el 18 de diciembre de 2012 en San Luis y 12 de julio de 2011 en Bogotá.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante
Acta No. 035 del 21 de marzo de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Nuevo Siglo y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el
término de diez (10) dias.- En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Veintiuno (21) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2.024), a las ocho de la mañana (8 a.m.).- GREGORIO ALFONSO BETANCURT PATIÑO Notario Cuarto Encargado del Circulo de Ibagué (Res. 02900 del 21 de marzo de 2024 de Supernotariado)

HAY UN SELLO ***I2-9-27**

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA EDICTO No. 36 La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante PEDRO IGNACIO BENITEZ VARGAS quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.413.004, Fallecido el cuatro (4) de julio del año dos mil cinco (2005) en el municipio de Soacha (Cund), siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ANDREA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO ***A2-1-27**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada de los causantes RICAURTE BEDOYA CAMPOS Y MARIA NELCY GUTIERREZ DE BEDOYA, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 2276313 Y 28677019, fallecidos el día 23-07-2022 Y 09-02- 2020 en la ciudad de Bogotá D.C, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante acta número TREINTA Y NUEVE (039) del día VEINTE (20) DE MARZO de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria, por el término de diez (10) días.- El presente Edicto, se fija el VEINTE (20) DE MARZO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las ocho de mañana (8:00 A.M.)- JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO CHAPARRAL (TOLIMA).- El presente edicto se desfija hoy CINCO (05) DE ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las seis de la tarde (6:00 PM).- JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

HAY UN SELLO ***I2-10-27**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el tramite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante LUIS VICENTE TRUJILLO TOPO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2277480, fallecido el día 31-12- 1924 de Chaparral Tolima, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios - Aceptado el trámite respectiva en esta Notaria, mediante acta número CUARENTA Y TRES (043) del día VEINTE (20) DE MARZO de la cursante anualidad, se ordena la publicación de esta Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notarla, por el término de diez (10) días - El presente Edicto, se fija hoy VEINTE (20) DE MARZO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO CHAPARRAL (TOLIMA).- El presente edicto se desfija hoy CINCO (05) DE ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las seis de la tarde (6:00 PM).- JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO CHAPARRAL (TOLIMA).-

HAY UN SELLO ***I2-11-27**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA), EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de esta Edicto, en el tramite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante ZACARIAS RADA LOSADA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2278279, fallecido el día 06-07- 2023 en la ciudad de Chaparral Tolima, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios -Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante acta número CUARENTA (040) del día VEINTE (20) DE MARZO de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria, por el término de diez (10) días.- El presente Edicto, se fija hoy VEINTE (20) DE MARZO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024). siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) - JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO CHAPARRAL (TOLIMA).- El presente edicto se desfija hoy CINCO (05) DE ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las seis de la tarde (6:00 PM).- JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO CHAPARRAL (TOLIMA).-

HAY UN SELLO ***I2-12-27**

Notaría 8 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia SIMPLE E INTESTADA DEL CAUSANTE JOHN LEONARDO HUERTAS CARDOSO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 93.383.176 expedida en Ibagué, fallecido en EE.UU - Florida Broward Country Plantation, el día nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Ibagué - Tolima, el último domicilio del causante, y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría el día veintiséis (26) de marzo del dos mil veinticuatro (2.024), mediante Acta número CINCO (05). Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. Ibagué, marzo 26 del 2024. LA NOTARIA, ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA OCTAVA (8a.) DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO ***I2-13-27**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL

HACE SABER:

Que el día 24 de Noviembre de 2023, se registró la muerte del señor **LUIS HERNAN BERRIO MOLINA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 3.558.696, hecho ocurrido en Medellín (Antioquia), el día 23 de Noviembre de 2023, y quien prestaba sus servicios a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Que se presentó a reclamar sus prestaciones sociales la señora LEIDY OMAIRA BERRIO GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía nro. 43.278.414 en calidad de hija y el señor HERNAN ANDRES BERRIO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.128.267.158, en calidad de hijo y únicos sobrevivientes del causante.

Las personas que se consideren con derechos para reclamar, deben presentarse en la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Antioquia, carrera 64C N°67-300 Bloque C, piso 1, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (Registro Civil de nacimiento, matrimonio, declaración extrajuicio). Dentro de los 30 días siguientes a ésta publicación.

PRIMER AVISO

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
22 DE MARZO DEL 2024

AVISA

Que la señora, **Rosa Elvia Santisteban Quintero,** identificada con la cédula de ciudadanía No 41.473.154, en calidad de **CÓNYUGE**, ha solicitado con **Rad 1-2024-06722 del 20 de marzo de 2024**, el **RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor **LUIS ANTONIO BUSTOS RAMÍREZ, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **144.111** cuyo deceso ocurrió el **20 DE FEBRERO DE 2024**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

AVISO

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2024
La señora **MARIA ESTHER DEL SOCORRO LIZARAZO HOLGUÍN**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N. 41.600.615 de Bogotá. Falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 24 de agosto de 2023. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en **CODEMA** pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39B N 19 15 en Bogotá D.C.
Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según articulo 15 parágrafo 1 del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

En liquidación

EL LIQUIDADOR DE MEDIMAS EPS S.A.S – EN LIQUIDACIÓN

EXPIDE UN AVISO PARA CORRECCION DEL PRIMER AVISO EMPLAZATORIO PUBLICADO EL 15 DE MARZO DE 2022

El Liquidador de **MEDIMAS EPS S.A.S – EN LIQUIDACION**, entidad identificada con el NIT 901097473-3, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2022320000000864-6 del 8 de marzo del 2022:

SE PERMITE CORREGIR EL PRIMER AVISO EMPLAZATORIO DEL 15 DE MARZO DE 2022:

Que en el primer edicto emplazatorio, publicado el día 15 de marzo de 2022, en los Diarios EL NUEVO SIGLO y PORTAFOLIO, se indicó por error involuntario de transcripción en los siguientes apartados:

> SE INFORMA que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. Las reclamaciones presentadas a partir del 11 de abril de 2022 serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS.
>
> (…)
>
> Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar de forma gratuita, EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN que estará disponible en la página web de la entidad en Liquidación https://medimas.com.co a partir del 01 de abril del 2022 o que podrá ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Calle 12 No. # 60 – 36 en BOGOTÁ D.C; sin embargo, se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.3.2.2, UNICAMENTE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE MARZO DEL 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022 EN LOS HORARIOS INDICADOS.

Cuando el verdadero texto para el mencionado apartado es el siguiente:

> SE INFORMA que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. Las reclamaciones presentadas a partir del 02 de mayo de 2022 serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS.
>
> (…)
>
> Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar de forma gratuita, EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN que estará disponible en la página web de la entidad en Liquidación https://medimas.com.co a partir del 24 de marzo del 2022 o que podrá ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Calle 12 No. # 60 – 36 en BOGOTÁ D.C; sin embargo, se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.3.2.2, UNICAMENTE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **30 DE MARZO** DEL 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022 EN LOS HORARIOS INDICADOS.

Los demás apartados y elementos que conformaron el PRIMER EDICTO EMPLAZATORIO, publicado el 15 de marzo de 2022, se mantienen incólumes, por lo que no se modifica el periodo establecido para la presentación de acreencias OPORTUNAS, así como la forma en que se publicarán la modalidad y los formularios para su radicación ante MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN

Firma:

EL LIQUIDADOR

AVISO INVERSIONISTAS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO VALOR INMOBILIARIO COMPLEJO LOGÍSTICO DEL CARIBE ADMINISTRADO POR PROGRESIÓN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN S.A

PROGRESIÓN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN S.A. en su calidad de sociedad administradora del Fondo de Capital Privado – Valor Inmobiliario Complejo Logístico del Caribe, nos permitimos convocar a la Asamblea Extraordinaria de Inversionistas que tendrá lugar el día trece (13) de julio del 2022 a las 8:00 A.M. en el Hotel Rosales Plaza, ubicado en la Calle 71ª No. 5 - 47 de Bogotá D.C., y simultáneamente en las siguientes ciudades: i) Hotel Dann Carlton ubicado en la Carrera 43A No. 7-50 de Medellín, ii) Oficina 508 de Progresión ubicada en la Calle 22N No. 6AN – 24, Edificio Santa Mónica Central de Cali y Hotel El Prado ubicado en la Carrera 54 No. 70-10 de Barranquilla.

En el evento de no celebrarse la primera convocatoria por falta de quorum requerido, la segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de Inversionistas tendrá lugar el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 A.M. en las mismas ciudades y ubicaciones señaladas anteriormente.

El orden del día que se someterá a consideración de los inversionistas será el siguiente:

1. Verificación del quorum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Designación de la comisión verificadora de aprobación del acta
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Negociación modificación remuneración de la sociedad administradora
6. Cesión de la administración y gestión del Fondo a Progresión Sociedad Comisionista de Bolsa S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Inversionistas podrá deliberar con la presencia de un número plural de inversionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las participaciones del respectivo Fondo, excepto la reunión de segunda convocatoria donde se podrá deliberar y decidir con el número plural de inversionistas asistentes o representados en la reunión.

Por último, los representantes legales de las personas jurídicas que asistan a la reunión deberán acreditar su condición mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad correspondiente.

NOTA: *Los Inversionistas que no puedan asistir personalmente a la reunión convocada podrán hacerse representar en la misma mediante poder otorgado por carta, fax o cualquier otra forma escrita dirigida a La Sociedad. El poder deberá llenar los siguientes requisitos: contener en forma clara los nombres y apellidos completos, así como el número del documento de identificación, tanto del otorgante y del apoderado, como de la persona en quien este pueda sustituir el poder cuando fuere el caso, la fecha de otorgamiento del poder y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. La fecha del poder debe ser posterior a la de la presente convocatoria. Los poderes que no cumplan con los requisitos antes indicados no serán admitidos como válidos y la sociedad se abstendrá de recibirlos o los devolverá al otorgante, según sea el caso.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

Representante Legal

PROGRESIÓN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN S.A

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INFORMA:

Que el día 29 de junio de 2021 falleció en Medellín – Antioquia, el señor **JAIME ALBERTO ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **9727401**, quien prestó sus servicios como Dragoneante Código 4114 Grado 11, en el **C.C. PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL "COPED"**. Quienes crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales y demás emolumentos adeudados al ex funcionario, deben presentar la reclamación dentro de los treinta (30) días siguientes a la segunda publicación, en la Calle 26 N° 27 – 48 Piso 4° de Bogotá D.C.

SEGUNDO AVISO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 2022032043

RESOLUCIÓN NÚMERO 5138 DEL 2022

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO PACIFICO MORENO, quien se identificaba con C.C. número 4873563 de Apulo.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el señor SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO PACIFICO MORENO, quien se identificaba con C.C. número 4873563 expedida en Apulo, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad, reconocida mediante Resolución No. 866 del 04 de junio de 1975.
2. Que el(la) señor(a) SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO PACIFICO MORENO, (Q.E.PD) falleció el 10 de septiembre de 2006.
3. Que mediante resolución No. 3514 del 01 de noviembre de 2006, se ordenó el reconocimiento y pago de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO PACIFICO MORENO a favor de la señora ANA CLOVIS TRIANA TRIANA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 28510433, en su condición de cónyuge sobreviviente y único beneficiario.
4. Que mediante el radicado 2022032043 de fecha 4 de abril de 2022, la Registraduría Nacional informá que la Notaría 21 de Bogotá, expidió el Registro Civil de Defuncion del (de la) señor(a) ANA CLOVIS TRIANA TRIANA, distinguido con el Indicativo Serial No. 10673981, donde consta que el (la) mismo(a) falleció el día 15 de febrero de 2022.
5. Que, mediante orden interna No. 320-34 del 24 de marzo de 2022, se ordenó la suspensión del pago de la Sustitución de la Asignación de Retiro que devengaba el (la) señor(a) ANA CLOVIS TRIANA TRIANA.
6. Que de los hechos anteriormente descritos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990, es procedente ordenar la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO PACIFICO MORENO.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 16 de Febrero de 2022, se extingue el derecho que el(la) señor(a) ANA CLOVIS TRIANA TRIANA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 28510433, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de de Apulo. Retiro del señor SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO PACIFICO MORENO quien en vida se identificó con la C.C. número 4873563, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO PACIFICO MORENO como consecuencia del fallecimiento de su único(a) beneficiario(a) el (la) señor(a) ANA CLOVIS TRIANA TRIANA, a partir del día 16 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre del (de la) señor(a) ANA CLOVIS TRIANA TRIANA, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía número 28510433, con anterioridad al 15 de febrero de 2019, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre del (de la) señor(a) ANA CLOVIS TRIANA TRIANA, con posterioridad al 15 de febrero de 2019, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro del (de la) señor(a) ANA CLOVIS TRIANA TRIANA, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora ANA CLOVIS TRIANA TRIANA, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora ANA CLOVIS TRIANA TRIANA, a la última dirección registrada ante esta entidad: Calle 146 A # 58 C - 56, Barrio COLINA CAMPESTRE, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 2 de Mayo de 2022.
{GDAAMRangoAprobador} Leonardo Pinto Morales
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: {GDAAMRangoRev03} Luis Enrique Rodriguez Forero
Revisó: P.D. Gloria Maria Lancheros Zambrano
Sustanció: P.D Catalina Salguero Cuervo
Elaboró: Martha Graciela Perez Cubillos
Expediente: 4873563 (B)

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

PRIMER AVISO

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que el señor **JOSE FERNANDO SANCHEZ ORTIZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 19.474.559, y laboraba en la Gobernación de Cundinamarca, falleció el día 24 de Febrero del 2022 como se evidencia en el registro civil de defunción con indicativo serial **10728111**.

Que las Señoras Juliana Andrea Sánchez Rodríguez, Cynthia Katherine Sánchez Rodríguez en calidad de hijas del difunto y la Señora Ruth Elena Rodríguez Bejarano en calidad de Compañera Permanente, de acuerdo con las pruebas presentadas ante la Secretaría de la Función Pública, solicitan el reconocimiento de las prestaciones sociales que en vida se causaron en favor de José Fernando Sánchez Ortiz (Q.E.P.D).

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, se da aviso público para que las personas que consideren tener igual o mejor derecho, concurran a reclamar las prestaciones sociales que en vida se causaron en favor José Fernando Sánchez Ortiz (Q.E.P.D), presentando escrito junto con las pruebas que acrediten su calidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, en la calle 26 # 51-53 Torre Central Piso 2 Bogotá D.C. - Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca.

Se expide en Bogotá D.C. el 22 de marzo de 2022.

FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – REGIONAL CUNDINAMARCA

CITA Y EMPLAZA

AVISO:

A todas las personas que se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales y económicas de la docente: **CECILIA LOZANO DE SUAREZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número **20.607.097** expedida en **Girardot,** que prestaba sus servicios al Departamento de Cundinamarca y que dejó de existir el día **17 de diciembre de 2020.**

Se ha presentado a reclamar el señor: **DIEGO ALBERTO SUAREZ LOZANO,** identificado con C.C No. **11.323.020** expedida en **Girardot**, quien ostenta la calidad de **Hijo** de la educadora fallecida.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de 2023.

SANDRA SUSANA GARROTE GARCIA

CLUB LA ESTANCIA

Señores Asociados
CORPORACIÓN CLUB LA ESTANCIA
CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Abril 03 de 2022

La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN CLUB LA ESTANCIA** en cabeza de su Presidente, en cumplimiento de los dispuesto en los Artículos 32 a 34 de los Estatutos de la Corporación, respetuosamente se permite convocar a todos los Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** en esta ocasión será de carácter mixta, y se desarrollará de manera **Virtual** a través de la plataforma Zoom+OBS y carácter **Presencial** en las Instalaciones de la Sede Social, ubicada en la Avenida Troncal Occidente No. 24 – 72E, Mosquera, Cundinamarca, Salón Principal, el día **domingo 03 de Abril de 2022**, a la 02:00 pm.

En caso de que el asociado no pueda participar de esta Asamblea, podrá hacerse representar mediante poder, única y exclusivamente por uno de sus Beneficiarios o por otro Asociado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, situación que debe informar con antelación a la Gerencia General.

MANUEL SALVADOR BURITICÁ
Presidente

AVISO DE FUSIÓN ENTRE BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA. Y ECA INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.

Los suscritos representantes legales de **(i) Bureau Veritas Colombia Ltda**. con **NIT 800.184.195-9**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la carrera 16 No. 97-40 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá D.C., "Sociedad Absorbente" (en adelante "**BV**") y, **(ii) ECA Interventorías y Consultorías de Colombia S.A.S.**, con **NIT 800.048.991-3**, sociedad legalmente conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la calle 73 No. 22-23 de la ciudad de Bogotá D.C., "Sociedad Absorbida" (en adelante "**ECA**"), de conformidad con el artículo 174 del Código de Comercio, avisan al público en general que:

1. En reuniones ordinarias celebradas el treinta y uno (31) de marzo de 2022, la Junta de Socios de BV y la Asamblea General de Accionistas de ECA, respectivamente, aprobaron el compromiso de fusión de las sociedades mencionadas, mediante el cual se establecieron las condiciones para la fusión por medio de la cual BV absorbe a ECA. Lo anterior consta en las actas 82 y 92 de dichas reuniones.
2. A la fecha, el capital de las sociedades que intervienen en la operación es el siguiente:

Sociedad	Capital/Capital Autorizado	Capital suscrito y pagado
BV	$38.043.396.000	$38.043.396.000
ECA	$200.000.000	$200.000.000

(Nota: Los valores se expresan en pesos colombianos).

3. El valor nominal y el número de cuotas/acciones en circulación de cada una de las sociedades intervinientes es el siguiente:

Sociedad	Valor Nominal	Cuotas/ Acciones en Circulación
BV	$1.000	38.043.396
ECA	$100	2.000.000

(Nota: Los valores se expresan en pesos colombianos).

4. Conforme a los balances e inventarios con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2021, debidamente certificados y dictaminados, la discriminación y valoración de los activos, pasivos y el patrimonio de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión es el siguiente:

Sociedad	Activos	Pasivos	Patrimonio
BV	$131.007.234.000	$45.687.495.000	$85.319.739.000
ECA	$2.457.103.000	$985.867.000	$1.471.236.000

(Nota: Los valores se expresan en pesos colombianos).

5. La fusión que se propone se realizará bajo la modalidad de absorción, de forma tal que BV absorberá a la sociedad ECA, la cual se disolverá sin liquidarse.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Comercio, los acreedores de ECA podrán exigir las garantías satisfactorias para el pago de sus créditos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presente publicación.
7. En vista de que el 100% del capital social y de las acciones en circulación de ECA pertenece a BV, no hay lugar a relación de intercambio accionario debido a que la Sociedad Absorbente, es decir, BV, es la propietaria del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida, es decir, ECA.
8. Como consecuencia de la fusión, se cancelará la inversión que la Sociedad Absorbente tenía en la Sociedad Absorbida, razón por la cual no se produce una relación de intercambio accionario a favor de la Sociedad Absorbida, como ocurriría con una fusión de otras condiciones.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, no se aplican métodos de evaluación para el intercambio accionario, dado que BV es la propietaria del 100% del capital social de ECA y por lo mismo, con ocasión de la fusión deben eliminarse las cuentas recíprocas.
10. La sociedad resultante de la fusión operará bajo la razón social de la Sociedad Absorbente, es decir, **Bureau Veritas Colombia Ltda.**, para lo cual se adelantará la reforma estatutaria correspondiente.
11. Los representantes legales de las sociedades participantes en el proceso de fusión, así como los revisores fiscales y contadores, certifican, cada uno dentro de su competencia, que lo anterior refleja en forma exacta y sintética la decisión de la fusión por absorción, y los métodos de valoración de activos y pasivos que sirvieron de base para la operación.
12. Se deja constancia, por parte de los suscritos representantes legales, que la información contable y financiera se encuentra debidamente soportada y sustentada en los documentos y libros de las respectivas sociedades. Los datos y cifras fueron tomados de los libros contables de las sociedades y sirvieron de base para establecer las condiciones en que se realizará la fusión.

Original Firmado
Martha Angelica Triana Bejarano
C.C. 40.395.198
Representante Legal
Bureau Veritas Colombia Ltda.

Original Firmado
Hernán Valencia Cruz
C.C. No. 357683
Representante Legal
ECA Interventorías y Consultorías de Colombia S.A.S.

Original Firmado
Astrid Julieth Rozo Romero
Revisor Fiscal
T.P. 170.536-T
Designado por
Baker Tilly Colombia Ltda. para
Bureau Veritas Colombia Ltda.

Original Firmado
Martha Lucia Gonzalez
Revisor Fiscal
T.P. 95422-T
Designado por
Baker Tilly Colombia Ltda. para
ECA Interventorías y Consultorías
de Colombia S.A.S.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

EDICTO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 31 Y EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 99 DE 1993 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015,

CONVOCA

Al Señor Procurador General de la Nación o al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Defensor del Pueblo o al Defensor Delegado para Derechos Colectivos y del Ambiente, al Gobernador de Cundinamarca; al Alcalde y Personero del municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca, a las comunidades del municipio antes mencionado, a las demás autoridades competentes y a todas las personas, naturales o jurídicas, interesadas en asistir, participar o intervenir en la **Audiencia Pública Ambiental** ordenada a petición de más de cien (100) personas, en desarrollo del trámite administrativo iniciado mediante el Auto OPAM No. 698 del 31 de diciembre de 2013, respecto de la solicitud de Permiso de Vertimientos y Autorización de Ocupación de Cauce para el proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO SOL NACIENTE, localizado en la vereda Malberto del municipio de Tocaima – Cundinamarca, a nombre de la sociedad PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIÉRREZ S.A.S., audiencia ordenada a través del Auto DRAM No. 0140 de 08 de marzo de 2017, modificado por el Auto DRAM No. 0209 del 17 de febrero de 2020, dentro del expediente 45115.

La Audiencia Pública Ambiental tendrá dos momentos así:

REUNIÓN INFORMATIVA

El **miércoles cuatro (04) de mayo de 2022**, a partir de las 09:00 a.m., lugar: casco urbano del municipio de Tocaima - Cundinamarca, Hotel la Mansión ubicado en la Carrera 10 Número 5 – 04.

Se contará además con el apoyo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la transmisión en vivo a través del canal de YouTube de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR (https://www.youtube.com/user/CARCundinamarca2013).

La **Reunión Informativa** se realiza en aras de fortalecer la participación ciudadana en la audiencia pública; En ellas, la CAR brinda a la comunidad información sobre el alcance y las reglas para participar en la audiencia y la sociedad PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIÉRREZ S.A.S., presentará el proyecto, con énfasis en los impactos ambientales, medidas de manejo propuestas y los lineamientos de participación.

La **Reunión Informativa** se convierte en un importante escenario de participación en el que las autoridades locales, regionales y nacionales, y comunidad en general pueden formular preguntas con relación al proyecto y obtener respuestas por parte de las sociedades o empresas a cargo de este. De igual manera, en este espacio, se pueden efectuar preguntas con relación al trámite administrativo y proceso de evaluación a la CAR.

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

La celebración de la **Audiencia Pública Ambiental** será el **jueves diecinueve (19) de mayo de 2022**, a partir de las 09:00 a.m., lugar: Hotel El Dorado antes Acandaima Ubicado en el Kilómetro 4 vía Tocaima Jerusalén Tocaima Cundinamarca.

Se contará además con el apoyo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la transmisión en vivo a través del canal de YouTube de la CAR (https://www.youtube.com/user/CARCundinamarca2013).

La fecha límite para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que quieran intervenir en la audiencia, y presentar ponencias y/o escritos, será el **dieciséis (16) de mayo de 2022**, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) a través de la página web de la corporación, www.car.gov.co, diligenciando el formulario previsto para tal fin, o por medio de mensaje al correo electrónico sau@car.gov.co, al igual que a través de las sedes de la CAR y la Personería municipal de Tocaima.

Los estudios ambientales y la información adicional solicitada por la CAR y relacionada con el trámite administrativo de Permiso de Vertimientos y Autorización de Ocupación de Cauce para el proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO SOL NACIENTE, estará a disposición de la comunidad en general a partir de la fijación del presente Edicto, en la CAR y en la Personería municipal de Tocaima. Asimismo, esta información estará disponible en la página web de esta entidad www.car.gov.co.

Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1614 de 2021 consagra que "…toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia por el coronavirus Covid-19, y así mismo deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del virus, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional…".

Que, a su vez, el Decreto 1615 de 2021, dispuso "…la exigencia de presentación del carné de vacunación o certificado digital de vacunación con esquemas completos a partir del 14 de diciembre de 2021 para mayores de 18 años y, desde el 28 de diciembre de 2021, para mayores de 12 años, para el ingreso a (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias…".

Cabe señalar que la convocatoria para participar a la Audiencia Ambiental se hará mediante la Emisora Guasca FM 90.3 Estéreo, que se escucha en el municipio de Tocaima – Cundinamarca.

El presente Edicto se firma en Bogotá D.C. al veintiún (21) días del mes de abril de 2022, y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, se deberá fijar a partir del veintidós (22) de abril de 2022 en la CAR, en la Alcaldía y Personería municipal de Tocaima, por el término de diez (10) días hábiles y se publicará en un diario de amplia circulación nacional y en el Boletín Oficial de esta Entidad.

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Director General

Vo.Bo.: Laura María Duque Romero- Asesora Dirección General
Vo.Bo.: Orlando Efrén Cuervo- Director Jurídico
Revisó: Gilma Milena Villamil- Coordinadora Grupo Descongestión-DJUR
Vo.Bo.: Manuel Reinaldo Díaz- Director Regional Alto Magdalena
Proyecto: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo – Abogada Grupo Descongestión-DJUR
Expediente: 45115

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

RESOLUCIÓN No. PS-GJ. 1.2.6.22. 1006

EXPEDIENTE No. 3.37.3.021.088

POR MEDIO DE LA CUAL CORMACARENA ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO No. PM.GA. 3.44.22.360 DEL 11 DE MARZO DEL AÑO 2022, OTORGA A FAVOR AMARILO S.A.S., PERMISO AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA CAÑO TIGRE, EN BENEFICIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE DOS CABEZALES DE DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS", EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

RESUELVE

Artículo 1o.- Acoger el concepto técnico No. PM-GA. 3,44.22.360 del 11 de marzo del año 2022, emitido por la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2o.- OTORGAR a favor AMARILO S.A.S, identificado con Nit. 800.185.295 1, actuando a través de su representante legal, permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la fuente hídrica caño Tigre, en beneficio del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE DOS CABEZALES DE DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS", ubicado en la Hacienda Rosa Banca, en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, en las siguientes coordenadas:

LOCALIZACIÓN	Coordenadas MAGNASIRGAS/ Bogotá (Colombia)		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
P1	1048386	946.927	Cabezal de Descarga Zainos
P2	1048571	946772	Cabezal de Descarga Pasollano 1

Artículo 3o.- El término por el cual se otorga el presente permiso de ocupación de cauce es de un (1) año, término que empezará a contarse a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo único: El presente permiso podrá ser prorrogado a solicitud del interesado tres (3) meses antes de su vencimiento.

Artículo 4o.- AMARILO S.A.S, será responsable por cualquier efecto adverso generado por los trabajos en la margen o aguas abajo de los sectores de influencia de las fuentes hídricas, por lo cual solamente deberá realizarse conforme a lo establecido en los diseños evaluados por personal de esta Corporación.

Artículo 5o.- El diseño estructural, de los diferentes elementos y obras que se realizaran son responsabilidad de Amarilo S.A.S, por tanto, es necesario proponer medidas que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial en el área del proyecto, durante las etapas de construcción y operación, d que no se afecte el medio ambiente ni las obras a construir el detalle de esta actividad debe ser plasmado en el programa de medidas ambientales.

Artículo 6o.- AMARILO S.A.S, deberá construir las obras conforme a los diseños presentados para la evaluación de esta Corporación y demás especificaciones técnicas, cualquier modificación de las obras, o la realización de items no previstos para el desarrollo del proyecto "construcción de dos cabezales de descarga de aguas lluvias", en jurisdicción del municipio de Villavicencio, se deberá reportar a la Corporación de manera inmediata, para que sea evaluada sobre la conveniencia o no de dichas modificaciones y se tomen las respectivas medidas a que haya lugar, previo a la ejecución de las mismas.

Artículo 7o.- AMARILO S.A.S, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas, durante y después de la ejecución de las obras de intervención correspondientes al proyecto "construcción de dos cabezales de descarga de aguas lluvias", en jurisdicción del municipio de Villavicencio, en las coordenadas descritas anteriormente. Además, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar si se presentan efectos adversos por la implantación del proyecto.

Artículo 8o - La Corporación podrá suspender en cualquier momento la ocupación de cauce si las condiciones climatológicas y/o ambientales presentes en la zona son adversas y atentan contra las condiciones naturales de la fuente hídrica, en las zonas en donde se ejecutó el proyecto.

Artículo 9o.- AMARILO S.A.S, no podrá realizar extracción de material aluvial, en el sector donde se desarrollan las obras de intervención correspondientes a dos cabezales de descarga de aguas lluvias, bajo ninguna circunstancia se autoriza el retiro y/o comercialización de este material, en el área autorizada del presente permiso, aguas arriba y aguas debajo de los sitios a intervenir, por consiguiente, solo se moverá el material para la actividad excavación para cimentación de obras, los materiales de las excavaciones, que no se emplee para rellenos, deberán ser dispuestos en las márgenes, en sitio autorizado.

Artículo 10°.- AMARILO S.A.S, debe garantizar y soportar que los materiales de construcción requeridos sean comprados en sitios autorizados, que cuenten con título minero y la respectiva licencia ambiental para su explotación y/o comercialización, información que debe ser plasmada en el informe final a presentar a CORMACARENA.

Artículo 11°- AMARILO S.A.S, deberá garantizar que la maquinaria a utilizar se encuentre en perfecto estado, libre de fugas de aceite y/o gasolina, y que el lavado, y mantenimiento se realice fuera de la fuente hídrica; estas actividades se deben realizar en sitios autorizados por la interventoría de la obra para tal fin.

Artículo 12o.- AMARILO S.A.S, deberá abstenerse de disponer dentro de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos que puedan afectar la calidad del agua de los sitios intervenidos.

Artículo 13°- AMARILO S.A.S, deberá almacenar los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto, fuera del cauce y de la ronda protectora de la fuente hídrica a intervenir, en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerlos en un sitio autorizado ambientalmente para el desarrollo de estas obras.

Artículo 14o.- AMARILO S.A.S, debe adoptar medidas preventivas y correctivas ante posibles derrames de sustancias o residuos ajenos a la fuente hídrica y al suelo a fin de minimizar los efectos negativos hacia el Medio Ambiente durante la etapa constructiva.

Artículo 15o.- AMARILO S.A.S, deberá efectuar un reconocimiento periódico a las obras construidas, en el sector autorizado, bajo las coordenadas indicadas, en especial luego de cada temporada invernal, con el fin de detectar problemas de estabilidad o necesidad de mantenimiento que permita plantear soluciones.

Artículo 16°,- AMARILO S.A.S, deberá garantizar la adecuada señalización de las áreas de trabajo y el uso de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades, contando con la prestación de primeros auxilios en campo, personal calificado y disposición de vehículo (ambulancia).

Artículo 17°,- Cualquier imprevisto o accidente generado durante la fase de construcción y posterior operación del proyecto, es de responsabilidad única y exclusiva de la Empresa Amarilo S.A.S.

Artículo 18o,- AMARILO S.A.S, realizará un manejo responsable en pro de las obras de intervención correspondientes a dos cabezales de descarga de aguas lluvias, disminuyendo la probabilidad de generar un impacto ambiental negativo sobre el cauce de la fuente hídrica.

Artículo 19o.- AMARILO S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las fichas de manejo ambiental que deberán establecerse en el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL que será radicado ante esta corporación,

Artículo 20o.- AMARILO S.A.S, deberá allegar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, indicando claramente la fecha de inicio y fecha de terminación de las obras.

Artículo 21°- AMARILO S.A.S, deberá allegar en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, EL PROGRAMA DE MEDIDAS AMBIENTALES Y SUS RESPECTIVAS FICHAS, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar para desarrollar técnica y ambientalmente el manejo temporal del caño Tigre, (desviaciones, canalizaciones y demás), durante el proceso constructivo de las obras, el cual debe incluir las medidas necesarias y acciones de control y monitoreo, para garantizar la minima afectación de los ecosistemas existentes; así como las acciones necesarias que permitan y garanticen la restauración de las condiciones semejantes a las iniciales del sector a intervenir. El PMA deberá ser realizado y soportado con firma y tarjeta profesional de personal idóneo en esta área, con el propósito de realizar el respectivo análisis y aprobación por parte de la Corporación, teniendo en cuenta la importancia técnica que esto requiere para el desarrollo del proyecto

Artículo 22o.- AMARILO S.A.S, durante la construcción de las estructuras hidráulicas y geotécnicas, con el fin de evitar al máximo cualquier tipo de daño ambiental sobre el caño Tigre es necesario tener el conocimiento y mecanismos para controlar incidentes por lo que se requiere incluir algunas acciones en el PMA como lo son:

1. Manejo de Escombros y Sobrantes.
2. Manejo de Basuras.
3. Manejo de Residuos Líquidos y Combustibles.
4. Manejo Paisajístico.
5. Manejo de Vegetación.
6. Manejo de Maquinaria y Equipo.
7. Manejo de Campamentos y Almacenes.
8. Manejo de Residuos Sólidos.
9. Emisiones Atmosféricas.
10. Manejo de la Comunidad.
11. Medidas de Restauración.
12.Limpieza del Sitio.

Artículo 23o,- AMARILO S.A.S, deberá indicar el procedimiento del manejo de la ronda del caño Tigre mientras el proceso constructivo de los dos cabezales de descarga de aguas lluvias y demás estructuras de estabilización de laderas, el cual debe incluir las medidas necesarias y acciones de control y monitoreo, para la no afectación de los ecosistemas existentes; así como las acciones necesarias que permitan y garanticen el restablecimiento de las condiciones iniciales de la ronda intervenida.

Artículo 24o.- AMARILO S.A.S, deberá radicar ante Cormacarena previo al inicio de las actividades de intervención, el PLAN DE CONTINGENCIAS para la ocurrencia de desastres que puedan alterar las condiciones ambientales, sociales y económicas del área de influencia del proyecto.

Artículo 25o.- AMARILO S.A.S, deberá allegar en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LAS LADERAS DE LA MARGEN DERECHA DEL CAÑO TIGRE, en el sector a intervenir a partir de la localización de las obras a construir en una longitud de 100 metros (50 metros aguas abajo y 50 metros aguas arriba, tomando como referencia el punto de inicio y final del proyecto) actividad que deber ser realizada por profesional idóneo de la ingeniería, geología y/o geotecnia. Este informe debe contener la descripción del estado actual del sitio, coordenada de inicio y coordenada final de las obras a realizar, registro fotográfico en el que se puedan evidenciar las condiciones de la fuente hídrica antes de la intervención,

Artículo 26°,- AMARILO S.A.S, una vez finalizadas las obras de intervención en beneficio del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE DOS CABEZALES DE DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS"; deberá radicar en Cormacarena en un plazo no mayor a 60 días hábiles la siguiente documentación:

1. UN (1) INFORME EJECUTIVO donde se indique cuáles fueron los trabajos

efectuados y cuantificación de estos, el cual deberá incluir una breve descripción de las obras realizadas, soportada con anexo fotográfico avalado por el Interventor y y/o supervisor, coordenada de inicio y coordenada final de las obras realizadas, registro fotográfico donde se evidencie el estado inicial y el estado final de la zona intervenida y planos AS BUILT firmados de las actividades ejecutadas.

2. Copia del ACTA DE TERMINACIÓN del Contrato o constancia de terminación total del proyecto.

3. EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

AMBIENTALES Y SUS RESPECTIVAS FICHAS, implementado en las obras de intervención en beneficio del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE DOS CABEZALES DE DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS", en jurisdicción del municipio de Villavicencio, incluyendo registro fotográfico y evidenciando el manejo de los recursos naturales con sus respectivos soportes, y relacionando el personal a cargo del cumplimiento.

4. El INFORME RESPECTO AL PLAN DE CONTINGENCIAS planteado para

este proyecto, si hubo la ocurrencia de contingencias que haya alterado las condiciones ambientales, sociales y económicas del área de influencia del proyecto, así mismo deben describirse las medidas preventivas, de atención y de recuperación que respondieron a los riesgos identificados, también de manera concreta, describir la organización, los medios técnicos y humanos que se emplearon para llevar a cabo este plan.

Artículo 27°,- Durante la ejecución de los trabajos y/o una vez culminados los mismos y para efectos de restauración del sitio de acuerdo a las condiciones iniciales del cauce y ronda, a la vez como una medida de control y seguimiento, se realizará la revisión del cumplimiento del presente Acto Administrativo, la evaluación de la información entregada y se realizará visita en compañía de un funcionario de la Sub Dirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación del grupo suelo y subsuelo, con el fin de verificar las condiciones del sitio y el efecto causado por la obra, de tal forma que se pueda tomar una decisión técnica, y de ser necesario ordenar la adecuación del sitio y/o el control de las posibles afectaciones generadas.

Artículo 28o.- El incumplimiento de las obligaciones inmersas en el presente acto administrativo sean de índole legal o pecuniaria, dará lugar a que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", de cumplimiento al artículo 62 de la Ley 99 del año 1993, que refiere. Revocatoria y Suspensión de las Licencias Ambientales,

Artículo 29o.- La presente resolución una vez ejecutoriada constituye en sujeto de derecho y obligaciones al beneficiario del presente permiso ambiental.

Artículo 30°- Será causal de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, las previstas en el Decreto único Ambiental 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31°- CORMACARENA impondrá al autorizado o a sus legítimos representantes, según sea el caso, las medidas preventivas y sancionatorias, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, si se comprobare que ha infringido cualquiera de las obligaciones impuestas en esta resolución sin perjuicio de la revocatoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento si fuere necesario, según el artículo 2.2.3.2.24.5 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 32o.- El permiso ambiental otorgado por esta resolución, implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia la inalterabilidad de las condiciones aquí impuestas, cuando el concesionario, tenga la necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Artículo 33o.- Los derechos y obligaciones derivados con el otorgamiento del permiso ambiental de ocupación de cauce, solo podrá ser transferido mediante autorización previa y expresa de esta Corporación, quien podrá negarla cuando por causas de utilidad pública e interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada, requisitos sin los cuales AMARILO S.A.S, seguirá siendo sujeto de los derechos, deberes y obligaciones impuestos y otorgados en la presente resolución.

Artículo 34o.- La autoridad ambiental efectuará inspecciones periódicas al permiso otorgado mediante el presente acto administrativo.

Artículo 35o,- AMARILO S.A.S, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. PS-GJ. 1.2.6.20.1548 del 18 de diciembre del año 2020, en donde se establecen el nuevo régimen de tarifas para el cobro de los servicios de control y seguimiento anual, las cuales variarán de acuerdo a las características propias de cada proyecto.

Parágrafo único: Esta suma debe ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes de proferido el acto administrativo que ordena la liquidación, previa notificación del mismo y se incrementara anualmente de acuerdo con indice de precios al consumidor (IPC) total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.

Artículo 36o.- El beneficiario del presente permiso ambiental, deberá publicar en un periódico de alta circulación Nacional o Regional, el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acreditando la ejecución mediante envío de una copia del ejemplar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación, con destino al expediente de referencia.

Artículo 37°- CORMACARENA publicará en la página web www.cormacarena.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia de los actos administrativos emitidos por autoridades administrativas.

Artículo 38°.- La Corporación, deberá comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria.

Artículo 39o,- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AMARILO S.A.S, conforme a las reglas establecidas en el Decreto No. 491 del 28 de marzo del año 2020, en concordancia con el procedimiento dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. PS-GJ. 1.2.6.20.0131 del 3 de abril del año 2020, enviando comunicación al Email. josehernan.arias@amarilo.com, en el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a enviar comunicación al celular 320-4284212, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del año 2011.

Artículo 40°,- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Director General de la Corporación; tal como lo preceptúa la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
28 JUL 2022

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES
Director General Cormacarena

Nombres y Apellidos Completos		Cargo	Firma
Proyecto:	Nery Estela Hernández Giraldo	Abogada Contratista Grupo Suelo Y Subsuelo	
Revisión Técnica:	Gilberto Antonio Cabrera Arango	Líder del Grupo Suelo y Sunsuelo	
Revisión Jurídica:	Lizeth Lombo Bolívar	Abogada Contratista OPS Oficina Asesora Juridica	
VoBo. Jurídico:	Juan Carlos Medina Gorzález	Jefe Oficina Asesora Juridica	

"EMPRESA DE SERVICOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P.

Aguas del Capira S.A. E.S.P."

Publicación de Costos de Referencia y Tarifas del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado
Acuerdo de Junta Directiva No._002_ de 2021
Sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001
Resolución CRA 825 de 2017

Costos de Referencia

	Acueducto	Alcantarillado
Cargo Fijo pesos de febrero de 2021 ($/suscriptor/Bimestre)	$7.867,06	$4.736,76
Cargo por consumo (m3) pesos de febrero del año 2021	$1.639,44	$748,79

Servicio Público Domiciliario Acueducto (Tarifas a pesos de febrero de 2021)

Estrato/Uso	Cargo Fjo Bimestral	Consumo Basico m3	Consumo superior al basico m3	Factor Subsidio/ Contribución CF	Factor Subsidio/ Contribución m3
1.Bajo Bajo	$5.113,59	$819,72	$1.639,44	-0,35	-0,50
2.Bajo	$7.080,35	$1.065,64	$1.639,44	-0,10	-0,35
3.Medio Bajo	$7.473,71	$1.557,47	$1.639,44	-0,05	-0,05
4.Medio	$7.867,06	$1.639,44	$1.639,44	0,00	0,00
5.Medio Alto	$11.800,59	$2.459,16	$2.459,16	0,50	0,50
6.Alto	$12.587,30	$2.623,10	$2.623,10	0,60	0,60
Industrial	$10.227,18	$2.131,27	$2.131,27	0,30	0,30
Comercial	$11.800,59	$2.459,16	$2.459,16	0,50	0,50
Oficial	$7.867,06	$1.639,44	$1.639,44	0,00	0,00

Servicio Público Domiciliario Alcantarillado (Tarifas a pesos de febrero de 2021)

Estrato/Uso	Cargo Fjo Bimestral	Consumo Basico m3	Consumo superior al basico m3	Factor Subsidio/ Contribución CF	Factor Subsidio/ Contribución m3
1.Bajo Bajo	$3.078,89	$374,39	$748,79	-0,35	-0,50
2.Bajo	$3.552,57	$486,71	$748,79	-0,25	-0,35
3.Medio Bajo	$4.405,19	$673,91	$748,79	-0,07	-0,10
4.Medio	$4.736,76	$748,79	$748,79	0,00	0,00
5.Medio Alto	$7.105,14	$1.123,18	$1.123,18	0,50	0,50
6.Alto	$7.578,82	$1.198,06	$1.198,06	0,60	0,60
Industrial	$6.157,79	$973,42	$973,42	0,30	0,30
Comercial	$7.105,14	$1.123,18	$1.123,18	0,50	0,50
Oficial	$4.736,76	$748,79	$748,79	0,00	0,00

Direccion Carrera 3 No 5-21 La Machuca - Teléfono 1+8416717 Guaduas-Cundinamarca - E.mail contactenos@aguasdelcapiraesp.gov.co
NIT: 900.407.338-7

"EMPRESA DE SERVICOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P.

Aguas del Capira S.A. E.S.P."

Publicación de Costos de Referencia y Tarifas del servicio público de aseo
Acuerdo de Junta Directiva No._001_ de 2021
Sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001
Resolución CRA 720 de 2015 -Resolución CRA 751 de 2016

Tarifas Bimestrales Servicio Publico de Aseo - Suscriptor no aforado

	CFT			CVNA							
	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TVIAT	TTL	TA	TRSu,z	FCS	TFSu,z
Estrato/Uso	CCS	CLUS	CBLS	CRT*(TRNAuz+TRBL+TRLU+TRRA)	CDF*(TRNAuz+TRBL+TRLU+TRRA)	VIAT*(TRNAuz+TRBL+TRLU+TRRA)	CTL*(TRNAuz+TRBL+TRLU+TRRA)	VBA*TRA	TC+TLU+TBL+TRT+TDF+TVIAT+TTL+TA		TRSu,z*(1+-FCS)
Estrato 1	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$16.609,20	$5.850,19	$845,14	$273,61	$0,00	$29.111,96	-0,5000	$14.555,98
Estrato 2	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$17.949,32	$6.322,21	$913,33	$295,69	$0,00	$31.014,37	-0,3500	$20.159,34
Estrato 3	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$18.715,10	$6.591,94	$952,29	$308,31	$0,00	$32.101,46	-0,1000	$28.891,31
Estrato 4	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$20.629,56	$7.266,26	$1.049,71	$339,84	$0,00	$34.819,19	0	$34.819,19
Estrato 5	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$24.841,37	$8.749,77	$1.264,02	$409,23	$0,00	$40.798,21	0,5000	$61.197,32
Estrato 6	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$30.201,86	$10.637,87	$1.536,78	$497,53	$0,00	$48.407,86	0,6000	$77.452,58
Pequeños Industriales	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$48.197,78	$16.976,50	$2.452,48	$793,99	$0,00	$73.954,57	0,3000	$96.140,94
Pequeños P. Comerciales	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$11.865,59	$4.179,37	$603,76	$195,47	$0,00	$22.378,01	0,5000	$33.567,02
Pequeños P. Comerciales Pp1	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$19.382,60	$6.827,05	$986,26	$319,30	$0,00	$33.049,03	0,5000	$49.573,55
Pequeños P. Comerciales Pp2	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$34.151,27	$12.028,96	$1.737,74	$562,59	$0,00	$54.014,38	0,5000	$81.021,57
Pequeños P. Comerciales Pp3	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$39.462,86	$13.899,84	$2.008,01	$650,10	$0,00	$61.554,63	0,5000	$92.331,95
Pequeños Oficiales	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$35.334,83	$12.445,84	$1.797,96	$582,09	$0,00	$55.694,54	0	$55.694,54

Tarifas Bimestrales Servicio Publico de Aseo - Suscriptor aforado

		CFT			CVNA							
		TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TVIAT	TTL	TA	TFSi,z	FCS	TFSi,z
	TAFNAi,z:	CCS	CLUS	CBLS	CRT*(TAFNAi,z+TRBL+TRLU+TRRA)	CDF*(TAFNAi,z+TRBL+TRLU+TRRA)	VIAT*(TRNAuz+TRBL+TRLU+TRRA)	CTL*(TAFNAi,z+TRBL+TRLU+TRRA)	VBA*TAFA	TC+TLU+TBL+TRT+TDF+TTL+TA		TFSi,z*(1+-FCS)
Grandes Productores Comerciales Gp	1	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$143.582,44	$50.573,43	$7.305,99	$2.365,32	$ -	$209.361,00	0,5000	$314.041,50
Grandes Productores Comerciales Gp1	1	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$143.582,44	$50.573,43	$7.305,99	$2.365,32	$ -	$209.361,00	0,5000	$303.082,52
Grandes Productores Oficiales	1	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$143.582,44	$50.573,43	$7.305,99	$2.365,32	$ -	$209.361,00	0	$202.055,01

Tarifas Bimestrales Servicio Publico de Aseo - Inmuebles desocupados

	CFT			CVNA							
	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TVIAT	TTL	TA	TRSu,z	FCS	TFSu,z
Estrato/Uso	CCS	CLUS	CBLS	CRT*(TRNAuz+TRBL+TRLU+TRRA)	CDF*(TRNAuz+TRBL+TRLU+TRRA)	VIAT*(TRNAuz+TRBL+TRLU+TRRA)	CTL*(TRNAuz+TRBL+TRLU+TRRA)	VBA*TRA	TC+TLU+TBL+TRT+TDF+TVIAT+TTL+TA		TRSu,z*(1+-FCS)
Estrato 1	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$1.484,96	$523,04	$75,56	$24,46	$0,00	$7.641,84	-0,5000	$3.820,92
Estrato 2	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$1.484,96	$523,04	$75,56	$24,46	$0,00	$7.641,84	-0,3500	$4.967,20
Estrato 3	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$1.484,96	$523,04	$75,56	$24,46	$0,00	$7.641,84	-0,1000	$6.877,66
Estrato 4	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$1.484,96	$523,04	$75,56	$24,46	$0,00	$7.641,84	0	$7.641,84
Estrato 5	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$27.506,14	$9.688,37	$1.399,61	$453,13	$0,00	$44.581,07	0,5000	$66.871,61
Estrato 6	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$33.478,21	$11.791,89	$1.703,49	$551,51	$0,00	$53.058,92	0,6000	$84.894,27
Pequeños Industriales	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$53.527,31	$18.853,70	$2.723,66	$881,79	$0,00	$81.520,28	0,3000	$105.976,36
Pequeños P. Comerciales	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$1.484,96	$523,04	$75,56	$24,46	$0,00	$7.641,84	0,5000	$11.462,76
Pequeños P. Comerciales Pp1	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$1.484,96	$523,04	$75,56	$24,46	$0,00	$7.641,84	0,5000	$11.462,76
Pequeños P. Comerciales Pp2	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$1.484,96	$523,04	$75,56	$24,46	$0,00	$7.641,84	0,5000	$11.462,76
Pequeños P. Comerciales Pp3	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$1.484,96	$523,04	$75,56	$24,46	$0,00	$7.641,84	0,5000	$11.462,76
Pequeños Oficiales	$3.537,92	$0,00	$1.995,90	$1.484,96	$523,04	$75,56	$24,46	$0,00	$7.641,84	0	$7.641,84

TC Tarifa para la actividad de comercialización
TLU Tarifa para la actividad de Limpieza Urbana
TBL Tarifa para la actividad de Barrido y Limpieza
TRT Tarifa para la actividad de Recolección y Transporte
TDF Tarifa para la actividad de Disposición Final
TTL Tarifa para la actividad de Tratamiento de Lixiviados
TA Tarifa para la actividad de Aprovechamiento:

TRSu,z Tarifa Final por suscriptor aforado i, en el APS z, de la persona prestadora
TCA Tarifa para la actividad de comercialización aprovechamiento
CFT Costo Fijo Total por suscriptor
CVNA Costo Variable por tonelada de residuos sólidos no aprovechables
FCS Factor de subsidio o contribución
CLUS Costo de limpieza urbana por suscriptor
VBA Valor base para el aprovechamiento

Direccion Carrera 3 No 5-21 La Machuca - Teléfono 1+8416717 Guaduas-Cundinamarca - E.mail contactenos@aguasdelcapiraesp.gov.co
NIT: 900.407.338-7

PRIMER AVISO

LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

HACE SABER

Que el día 25 de MAYO de 2022, falleció en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, la señora **BLANCA STELLA TORRES PEDRAZA** (Q.E.P.D.), pensionada de esta Superintendencia, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.949.328 de Bucaramanga.

Que, con el fin de reclamar la sustitución pensional, se presentó el señor **GABRIEL RESTREPO VILLEGAS (Cónyuge Supérstite)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.068.900 de Bogotá.

Quienes se crean tener igual o mejor derecho frente a la sustitución pensional del occiso, deberán aportar las pruebas pertinentes, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, en la Avenida El Dorado No. 51 – 80 de Bogotá D.C.

COONALTRAGAS

COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA
GRUPO ASOCIATIVO COONALTRAGAS

NIT 860.007.339-3

Hace saber

Que el señor **IVAN DARIO BELTRAN GUZMAN**, identificado con la Cédula de ciudadanía No.1.016.045.614 de Bogotá D.C, falleció el día 28 de junio de 2022. Quienes se consideren con derecho a reclamar los aportes que poseía, deben presentarse en la Cra. 58 No. 5C-25 acreditando su derecho.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 y parágrafo del artículo 15 de los estatutos de **COONALTRAGAS** –

ÚNICO AVISO.

Cruz Verde

DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

NIT. 800.149.695-1

HACE SABER

Que el día doce (12) de noviembre de 2022, falleció en la ciudad de Bogotá., el señor **ALBEIRO GARZÓN GONZALEZ**, (q.e.p.d)., identificado con cédula de ciudadanía número 79.593.597., encontrándose al servicio de la empresa mediante contrato de trabajo en el cargo de Vendedor.

Que hasta la fecha únicamente se ha presentado a reclamar las acreencias laborales a que tenía derecho, la señora KAREN TATIANA GARZÓN RUIZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.488.642., en su calidad de hija.

Quienes crean tener derecho para reclamar los pagos y prestaciones de Ley, deben presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente, ante la Gerencia de Recursos Humanos de Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S., ubicada en la Carrera 12 No. 96 – 32 piso 3° de la ciudad de Bogotá D.C.

Segundo Aviso

upme
Unidad de Planeación Minero Energética

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME

Segundo Aviso

Se permite informar que con ocasión del fallecimiento del señor **HAROLD EDUARDO QUIÑONES NEIRA**, identificado con la C. C. No. 19.493.132, se presentó a reclamar la liquidación de acreencias laborales definitiva y diferencias laborales por decreto de reajuste del año 2022, OLGA LUCIA RIOS GÓMEZ con C.C. No. 39.532.941, esposa del causante. Por lo que la persona que crea tener mejor derecho, deberá acercase a esta Entidad en los próximos 30 días conforme al Decreto No. 1083 de 2015, ubicada en la ciudad de Bogotá, D. C., de la Avenida calle 26 No. 69D-91, torre1, oficina 901 del Centro Empresarial Arrecife.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO
Nit 860.005.921-1

Informa que falleció BARBOSA MARTHA CECILIA con Cedula N° 41574786 falleció el día junio 18 de 2021, se ha presentado CRISTIAN CAMILO VILLAMIL BARBOSA identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1014218912 en calidad de apoderado y /o beneficiario.

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante debe acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

UNICO AVISO

GERENCIA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SEGUNDO AVISO

EDICTO DE TRABAJADOR FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS POR LA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

HACE SABER

Que el día 2 de FEBRERO de 2022, falleció en la ciudad de Bogotá, el señor **JOSÉ FRANCISCO VARGAS**, funcionario público vinculada a la Superintendencia de Sociedades hasta el día de su fallecimiento, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.156.449 de Bogotá, por lo que la entidad realizo la liquidación de salarios y prestaciones sociales.

Que, con el fin de reclamar las prestaciones sociales, se presentaron: la señora **JACKELINE VARGAS VANEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.322 de Bogotá, en calidad de hija.

Quienes se crean tener igual o mejor derecho frente a la reclamación de las prestaciones sociales, deberán aportar las pruebas pertinentes, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, en la webmaster@supersociedades.gov.co y/o en la Avenida El Dorado No 51 – 80 de Bogotá D.C.

PENSIONES CUNDINAMARCA
Cerca de Ti

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS

HACE SABER:

Que la señora ANA GILMA STELLA TEJEDOR DE TEJEDOR quien se identificaba con cédula de ciudadanía 20.333.952 pensionado de la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 12 de abril de 2022, y a reclamar la sustitución de su pensión de jubilación se presentó el señor ALFREDO TEJEDOR PRRAJON identificado con la cédula de ciudadanía 2.941.727, en calidad de cónyuge supérstite.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la oficina de orientación al ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 Nº 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

Gelen Alcira Pulgarín Gonzalez
Subdirector Técnico
Unidad Administrativa Especial de Pensiones

FUNZA ciudad líder

PRIMER AVISO

LA ALCALDIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA se permite informar que el día 08 de febrero de 2023, falleció la Señora **NUBIA ISABEL RODRIGUEZ TORRES**, quién era funcionaria del Municipio de Funza.

Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar prestaciones sociales por liquidación final se presente a hacerlo valer dentro de los 30 días siguiente a la fecha de publicación del presente aviso con los documentos que lo acrediten, en la siguiente dirección: Carrera 14 No. 13-05 Municipio de Funza (Palacio Municipal Dirección de Gestión Humana).

consorcio SantaMaría 004

CONSORCIO SANTA MARIA 004

NIT 901.425.564-5

SEGUNDO AVISO

El **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, por medio de su Representante Legal CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS, se permite informar que el señor **SERGIO BUITRAGO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.618.082 expedida en Bogotá D.C., quien laboraba en nuestra compañía, como AYUDANTE DE OBRA, falleció el 11 de JULIO de dos mil veintidós (2022).

A la fecha, la señora ANA BEATRIZ CASTILLO DE BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía 41.551.481, en su calidad de madre, ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones económicas que puedan corresponder al señor SERGIO BUITRAGO CASTILLO.

Las personas que se consideren con derecho a reclamar y/o recibir la anterior liquidación, deben presentarse en las oficinas del **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, ubicada en la Carrera 15 No.97-46 oficina 203 Edificio Torre 97 Barrio Chico de la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 12p.m a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Para tal efecto deberán presentar documentó de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el trabajador fallecido (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra-juicio) dentro de los treinta días a esta publicación.

Bogotá, a los dieciocho (25) días del mes de agosto de 2022.

CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante Legal
CONSORICO SANTA MARIA 004